

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 25 de 2022

Clase de Proceso: Verbal Reivindicatorio
RADICACIÓN: 2538631030012020-00035-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: OSCAR MAURICIO AMADO CASTAÑO

Reconózcase como apoderado del demandado, al abogado JOSÉ ANGEL VARGAS BOLÍVAR, en los términos y para los efectos del poder conferido. Con el fin de facilitar el uso de las TICs en sus gestiones y, verificado que sus datos en el SIRNA son incompletos, el interesado debe actualizarlos en el siguiente link: <https://sirna.ramajudicial.gov.co>.

Como quiera que, a través de mensaje de datos recibido en el correo institucional, la contestación de la demanda por parte del apoderado, data del 1 de febrero de 2021, en la cual propone excepciones de mérito, se advierte que su presentación es extemporánea. Pues revisado el expediente la notificación personal del auto admisorio de la demanda, se realizó el 4 de diciembre de 2020, por lo que es preciso indicar que los términos corrieron de la siguiente manera:

Notificación personal: 4 de diciembre de 2020
Días hábiles de diciembre/20: 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16 y 18
Días hábiles de enero /21: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27

Conforme lo señalado en el auto admisorio de la demanda, de conformidad con el artículo 369 del CGP, el término para su contestación es de veinte (20) días, que, conforme al cálculo anterior, vencieron el 27 de enero de 2021; así las cosas, **no se tiene en cuenta la contestación de la demanda**, por cuanto su presentación realizada el 1 de febrero de 2021, es extemporánea.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99205ec310b6e9b1b70b51b5f685819bd38cb8e75cd29aa988bd0179ff5a356**

Documento generado en 25/08/2022 11:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>